

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Teniente fiscal tercero del Consejo de Estado, cuya plaza se halla vacante por fallecimiento de Don Antonio Peñaranday Baillo, que la desempeñaba, á D. Rafael Zarzuela, actual Teniente fiscal cuarto del mismo Consejo, y para esta vacante á Don Francisco Castillo y Lechaga, Oficial de la clase de primeros de dicho alto Cuerpo, y que ocupa el primer lugar en la terna elevada al efecto por el Presidente del expresado Consejo, con arreglo á lo prescrito en el art. 38 de la respectiva ley orgánica.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Martinez de Campos.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente de revision de la carga de justicia de 1.701 pesetas 73 céntimos que en partida de mayor suma se consigna, bajo el núm. 33, cap. y art. 1.º, Sección 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, á favor del Duque de Osuna por el equivalente de las alcabalas que percibía en varios pueblos de la provincia de Segovia;

Y resultando que por Real privilegio dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1658 por el Rey D. Felipe IV se confirmó la carta de venta de 16 de Setiembre anterior,

por la que se enajenó á Don Rodrigo de Silva Sandoval y Mendoza, Duque de Pastrana y del Infantado, las alcabalas de Martin Muñoz de las Posadas, Carbonero el Mayor, con su anejo el barrio de Fuentes; Canencia, Bustarviejo, Navas de la Fuente, Valdemanco, Navas de Zarzuela, Labajos y Pinillas de Polendos, en la provincia de Segovia, por precio de 38.648.888 mrs. que el comprador entregó en las Arcas Reales:

Resultando que por Real cédula de Don Felipe V, fecha en Corella á 6 de Julio de 1711, se aprobó y confirmó la venta de las alcabalas de que se trata, declarándolas preservadas de los decretos de reincorporacion á la Corona:

Resultando, por último, que la Junta de la Deuda, de conformidad con el dictámen fiscal y el Departamento de Liquidacion, propuso á este Ministerio que se declarase subsistente la expresada carga:

Vistas las leyes de presupuestos de 1845 y 1859, la ley de 29 de Abril de 1855, las Reales órdenes de 30 de Mayo y 2 de Junio del mismo, y la orden de la Regencia de 25 de Agosto de 1870:

Considerando que las alcabalas de que es objeto este expediente fueron segregadas de la Corona por el título oneroso de compra, cuyo precio, que ingresó en las Arcas Reales, no se ha devuelto al partícipe, ni se le ha indemnizado en otra forma; por cuya causa viene el Estado en el deber de abonarle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 23 de Mayo de 1845, una renta igual á la que dichas alcabalas hubieran producido en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844, con deducion

del 10 y 5 por 100 de administracion y arbitrios:

Considerando que la renta consignada es igual á la que figura en la relacion formada en 1851 por la Direccion de Contribuciones indirectas;

Y considerando que en la tramitacion del expediente se han cumplido las prescripciones establecidas,

S. M., de conformidad con lo propuesto por la Junta de la Deuda pública y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que al principio se hace mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1879.—Orovio.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen las mas activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidas, las pongan á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaen, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 3 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una yegua torda, de 8 años, domada

Otra negra, de 7 años, cerril.

Una muleta de 2 años, pelo negro y herrada.

Otra muleta mamona, tambien de pelo negro.

Núm. 567.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de un buey de las señas que á continuacion se espresan, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Inspector de orden público de esta capital.

Córdoba 6 de Octubre de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Un buey de 4 á 5 años, colorado, corniavacado, con la oreja derecha endida y herrado en la lla-na derecha.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 559.

El dia 8 del mes actual tendrá lugar en la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial el acto para la adquisicion en pública subasta del esparto necesario para el taller del establecimiento de la Casa Socorro Hospicio, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Contaduría de Beneficencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Córdoba 1.º de Octubre de 1879.
El Presidente, Mogrovejo.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados, estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Conclusion.)

Número de inventario	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Día.	Mes.	Años.			
636.	Clero.	Urbana.	Montilla.	D. Manuel Carrasco.	25	Octubre.	79	14	175	Una casa en Montilla calle del Horno.
767	»	»	Lucena.	Luis Ruiz Blanco.	30	»	»	»	38 25	Otra id. en Lucena calle de Mires, núm. 13.
960 y 963	»	»	Córdoba.	Juan Antonio Herrera.	2	»	»	11	293 75	Otra id. en esta ciudad id. del General Serrano, núm. 3.
2.º 323	»	»	»	Juan Sanchez Campins.	18	»	»	15	512 50	Otra id. en id. callejon de la Puerta Gallegos, núm. 16.
330	»	»	»	Hermenegildo Sanchez.	20	»	»	»	100 88	Otra id. en id. plaza de los Aladrosos, núm. 18.
4.º 1950	»	Rústica.	Montilla.	José Maria Repiso.	1	»	»	14	90 38	Suerte de tierra sitio Fuente de la Plaza, término Montilla.
1136	»	»	Lucena.	José Alva Martos.	»	»	»	»	412 75	Una id. de olivar en el partido de los Santos, id. Lucena.
1106	»	»	»	Rafael Diaz.	2	»	»	»	381 75	Una haza de tierra en el callejon de la Tinajera, id. id.
345	»	»	Aguilar.	Manuel Panadero.	»	»	»	»	128 75	Otra id. sitio del Carrascal, id. Aguilar.
313	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	75 13	Otra id. de tierra sitio de Matajumilla, id. id.
1944	»	»	Montilla.	Florentino Mesa.	6	»	»	»	257 63	Un olivar sitio de la Canaleja, id. Montilla.
2044	»	»	»	Jacinto Gomez.	12	»	»	»	21 38	Un tajon de tierra camino de San Francisco, id. id.
716	»	»	Monturque.	Francisco Flores Jurado.	13	»	»	»	53 88	Una suerte de viña sitio de la Guijarrosa, id. id.
76	»	»	»	Antonio Majon Galvez.	15	»	»	»	27 50	Una haza de tierra sitio de Arroyo hondo, id. Monturque.
1951	»	»	Montilla.	José de Jorge.	16	»	»	»	132 50	Otra id. de id. id. Cañada del Alumbre, id. Montilla.
1828	»	»	»	José Velez Regel.	18	»	»	»	12 50	Otra id. de id. id. Ladera del Castillo, id. id.
1946	»	»	»	El mismo.	»	»	»	12 al 14	30	Un tajon de tierra sitio de id. id., id. id.
1038	»	»	Lucena.	Pedro Moreno Fernandez.	19	»	»	14	375 63	Un olivar sitio en Madre de Dios, id. Lucena.
2732	»	»	Córdoba.	Ramon Cabello Ruiz.	20	»	»	»	53 63	Media cerca de tierra sitio de Fonfria, id. Torrecampo.
2006	»	»	Montilla.	Francisco Solano Mesa.	25	»	»	»	38 88	Un olivar sitio de Cantarranas, id. Montilla.
1573	»	»	Córdoba.	Miguel Tortosa.	27	»	»	»	41 88	Una haza de tierra nombrada de la Virgen, sita en los Reventones, id. Pedroche.
1579	»	»	»	El mismo.	»	»	»	»	20	Otra id. de id. nombrada del Pozo de la id., id. id.
1758	»	»	Torrecampo.	Manuel Molina Jurado.	29	»	»	»	56 38	Un huerto en la calle de Olleros, id Torrecampo.
1035	»	»	Lucena.	Francisco Alvarez Sotomayor.	30	»	»	13 y 14	530 25	Un ruedo de era empedrado en el Egido del valle, id. Lucena.
1043	»	»	»	Antonio Repullo Galvez.	»	»	»	14	15	Una haza de tierra en el Riguelo, id. id.

Córdoba 20 de Setiembre de 1879. = El Oficial del Negociado, Rafael Maria Villarejo. = V.º B.º, El Oficial primero Tenedor de libros, Rufino Serna.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 550.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Don José Jurado y Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de esta localidad, por haber terminado su contratacion, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público por término de veinte dias, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes y documentacion necesaria, en la Secretaría de esta Corporación, donde se encuentran las condiciones que se exigen para el desempeño de la misma.

Granjuela 1.º de Octubre de 1879. = José M.º Jurado.

Núm. 553.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia señalar el término improporogable de treinta dias que terminarán en 31 del presente mes, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus partidas de riqueza presenten las relaciones oportunas en que se consignen dichas variaciones con presentacion de la documentacion correspondiente; en el concepto que trascurrido dicho plazo no serán admitidas para dicho año las reclamaciones que presenten.

Cabra 1.º de Octubre de 1879. — E. A. de Sotomayor. — Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 554.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose desempeñada interinamente una de las plazas de titular de Medicina y Cirujía de esta localidad, dotada con 687 pesetas 50 céntimos anuales, por la asistencia á setenta y cinco familias pobres, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de veinte y ocho del corriente, ha acordado que se provea en propiedad con sujecion á las condiciones que determina el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, y al efecto ha dispuesto que se anuncie la vacante para que durante el término de treinta dias á contar desde el de la fecha, puedan presentar solicitudes los aspirantes á la misma.

Fuente Palmera 30 de Setiembre de 1879. — El Alcalde, José Hens Ostos.

Ayuntamiento de Cabra.

CONTADURIA MUNICIPAL.—CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 1878 A 1879.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta ciudad en el cuarto trimestre expresado.

GASTOS.

Capítulos	Conceptos.	Abril.		Mayo.		Junio.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2132	81	1910	64	12575	89	16619	34
2.º	Policía de seguridad.	1525	50	1513	50	1343		4382	
3.º	Policía urbana y rural.	1411	56	1547	10	2471	83	5430	49
4.º	Instrucción pública.	1047	15	1047	15	1675	30	3769	60
5.º	Beneficencia municipal.	183	75	58	50	295	55	537	80
6.º	Obras públicas.	3744	84	1313	71	534	33	5592	88
7.º	Gastos de la cárcel.	324	89	314	81	539	52	1179	22
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	284	34	260	89	353	25	898	48
11	Imprevistos eventuales.	22	50	23	75	2440	69	2486	94
12	Resultas de años anteriores.	>	>	>	>	20000		20000	
	Saldo por suministro á la Guardia civil y tropas del ejército.	>	>	>	>	384	59	384	59
	Cuota del Tesoro y recargos por industrial.	>	>	>	>	6626	43	6626	43
	6 por 100 de cobranza por matrícula industrial.	41	66	72	16	121	87	235	69
	Remesas al apoderado D. Andrés Lasso de la Vega.	>	>	>	>	1134	82	1134	82
	Devolucion de fianzas.	398	56	>	>	14815	20	15213	76
	Totales.	11117	56	8062	21	65312	27	84492	04

INGRESOS.

Capítulos	Conceptos.	Abril.		Mayo.		Junio.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Existencia en 31 de Marzo último.	41727	10	>	>	>	>	41727	10
3.º	Censos y rentas de Propios.	>	>	17	63	>	>	17	63
7.º	Impuestos especiales sobre determinados servicios.	578	86	2027	64	7012	41	9618	91
9.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	28	39	216	04	463	52	707	95
	Recursos generales para cubrir el déficit.	4439	03	12856	30	15912	59	33207	92
	Administracion económica de la provincia (cédulas personales)	>	>	310		49		359	
	12 por 100 y 9.ª parte del sueldo de empleados.	91	64	91	64	91	69	274	97
	Cuota del Tesoro y recargos por industrial.	>	>	5010	86	1674	87	6685	73
	Fianzas.	>	>	465	20	75		540	20
	Totales.	46865	02	20995	31	25279	08	93139	41

RESUMEN.

Importan los ingresos.	93139 41
Id. los gastos.	84492 04
	<u> </u>
Existencia en 30 de Junio de 1879.	8647 37

JUZGADOS.

Núm. 558.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en el «Boletín oficial» del sábado veinte del corriente, se anunció la subasta de media casa, situada en esta ciudad, calle de la Concepcion número veinte y tres, de la propiedad de la incapacitada D.ª Dolores Lora, para cuyo remate se señaló el jueves nueve de Octubre próximo de doce á una de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, y ahora á instancia de Don Antonio Lora, dueño de la otra mitad de dicha casa se hace notorio que en espresado acto por el mismo tipo y condiciones se admitirán posturas al todo de la finca ó sea por la cantidad de veinte y un mil ciento sesenta pesetas y cincuenta céntimos en que fué apreciada.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.— José Gonzalez Perez — El actuario, Licenciado, Rafael Pellitero.

Núm. 568.

Juzgado de primera instancia de Carmona.

D. Pedro Carlos Loysele y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de la policia judicial para que por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca de las caballerías que fueron hurtadas en la noche del nueve del corriente en el sitio que llaman la Esparragosa, término de esta ciudad y cuyas señas se espresan á continuacion; y á la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima procedencia ó adquisicion; pues así lo tengo mandado en la causa que con este motivo estoy instruyendo.

Dada en Carmona á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve. — Pedro Carlos Loysele. — Por mandado de S. S., Licenciado, Antonio Gonzalez.

Señas de las caballerías.
Un borrico de siete años, pelo pardó, con una quemadura en la culata, de bastante alzada y con un hierro figurando una B. en la tabla del pescuezo.

Y otro como de catorce años, pelo casi blanco, mas mediano que el anterior y con igual hierro.

ANUNCIOS.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: ve aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conse-

guido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda ar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes jurisconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Guía practica para conservar y recobrar la salud, ó tratado completo de medicina y farmacia domésticas al alcance de todo el mundo. por el Dr. E. Vollet.

Forma un tomo de mas de 400 páginas conteniendo los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, y el empleo de los medios más eficaces para curarlas. Se vende en la Librería del «Diario de Córdoba» á 18 reales ejemplar.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba